



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

**LEY N° 7967**

Expediente N° 91-36.034/16 Preexistente.  
Sancionada el 01/12/2016. Promulgada el 26/12/2016.  
Publicado en el Boletín Oficial N° 19.933, del 03 de Enero de 2017.

MODIFICA LEY N° 7624. JUSTICIA. CREACIÓN DE JUZGADOS.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de  
L E Y**

**Artículo 1°.-** Modifícase el artículo 3° de la Ley 7.624, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Art. 3°.-** No procederá la recusación sin expresión de causa respecto a los Jueces de los Juzgados creados en los artículos 1° y 2°, mientras exista un solo Juzgado de Primera Instancia en las materias Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, con asiento en las ciudades de Cafayate y Joaquín V. González.

En caso de impedimento, inhibición o recusación, el Juez de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Personas y Familia y de Garantías, con asiento en la ciudad de Cafayate, será reemplazado por los Jueces de Garantías con asiento en la Capital y conforme sorteo. Los jueces con asiento en la ciudad de Joaquín V. González se reemplazarán recíprocamente. En caso de ausencia de ambos, se seguirá el orden establecido en las respectivas leyes orgánicas."

**Art. 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a un día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**Dr. Manuel Santiago Godoy - Mashur Lapad - Dr. Pedro Mellado - Dr. Guillermo López Mirau**

Salta, 26 de diciembre de 2016

**DECRETO N° 2049**

**MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA**

Expediente N° 91-36.034/16 Preexistente.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por Ley de la Provincia N° 7967, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Calletti - Simón Padrós